



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

*Interlocutorio Civil No.0324*

*Verbal ahora Ejecutivo 25817-40-89-001-2016-00541-00*

*Demandante: JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA*

*Demandado: WINSTON FERNANDO RODRIGUEZ CORREDOR*

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente en relación a la solicitud del demandado de dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Verificado el plenario, se tiene que mediante auto del 28 de junio de 2022 se libró mandamiento de pago de JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA contra WINSTON FERNANDO RODRIGUEZ CORREDOR, por la suma de **\$4.587.130** por concepto de condena de costas (sentencia del 18 de noviembre de 2021 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá) y por los intereses moratorios sobre dicho valor desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, es decir desde el 13 de junio de 2022. Dicho auto se ordenó ser notificado por estado.

El demandado solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación en los términos indicados en el mandamiento de pago, para lo cual acreditó haber consignado el 30 de junio de 2022 a ordenes de este proceso la suma de **\$4.689.876**.

Mediante auto del 12 de julio de 2022, se dispuso correr traslado de tal solicitud a la parte ejecutante, por el término de tres días de conformidad al artículo 461 inciso tercero del C.G.P.; quien guardó silencio.

Así las cosas, se tiene que el pago de la obligación aquí ejecutada se realizó por el demandado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, como lo consagra el artículo 431 del C.G.P.; en consecuencia, se ordenará la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y la entrega del depósito judicial mencionado a favor del demandante.

Además, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar ordenada, el archivo de las diligencias y el desglose de los documentos base de la acción, hágase entrega de éstos, a costa de la parte demandada, previa consignación de arancel judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR terminado el presente proceso Ejecutivo, por *pago total de la obligación*.

SEGUNDO: ENTREGAR a favor del demandante JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA el depósito judicial consignado a favor de ente proceso por la suma de **\$4.689.876**.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, hágase entrega de éstos, a costa de la parte demandada, previa consignación de arancel judicial.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares materializadas dentro del presente proceso. *OFICIESE, siempre y cuando no exista embargo de remanentes*. En *caso contrario* póngase la medida cautelar a disposición del proceso, según el orden de la nota de remanentes.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior archívese este proceso, previas las anotaciones en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023 de AGOSTO 03 de 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON  
MESA